CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	49250.00

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Penafiel

NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

Escritura N°:	20150103001P03889

ACTO O CONTRATO:
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104051719	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	GUALACEO	GUALACEO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	49250.00

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Penafiel

NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a dieciocho de Diciembre del año dos mil quince.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria primera de este Cantón, comparecen a la celebración de esta escritura, los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO, casada, MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO, casada, ANA MARLENE LITUMA ARGUDO, casada, JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO, soltero, por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante; PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO, casado, RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su hermana la señorita AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta en calidad de habilitante; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley, domiciliados en este cantón de Gualaceo, idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe,.- Bien instruidos

el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan al actual instrumento el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, dígnese incorporar una de **PARTICION,** la que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY en calidad de cónyuge sobreviviente del que en vida señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO y como únicos, legítimos y universales herederos los señores: LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO de estado civil casada, MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO de estado civil casada, ANA MARLENE LITUMA ARGUDO de estado civil casada, JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO de estado civil soltero; por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO, de estado civil casado, AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, de estado civil soltera, RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, de estado civil casada; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores LUIS BENJAMIN LITUMA LUCERO y AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY , adquirieron dentro de la sociedad conyugal los siguientes bienes: **a)** Un cuerpo de terreno con casa ubicado en la zona urbana del cantón Gualaceo provincia del Azuay, adquirido por compra a los cónyuges señores Luis Loja Matute

y Encarnación Lucero Merchán, mediante escritura pública celebrada el trece de Enero del año mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario del cantón Paute Doctor Mario Medina, e inscrita el siete de Abril del año mil novecientos ochenta y uno, bajo el numero ciento cuarenta y seis del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo.- Este cuerpo de terreno fue objeto de una división en dos lotes, mediante el levantamiento de un plano legalmente aprobado por el Municipio de Gualaceo, que se lo protocolizó el ocho de Julio del año dos mil catorce, inscrito el once del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y cinco del Registro de Propiedad , siendo vendido el lote dos, quedado en la actualidad el lote uno en el que existe una construcción, el mismo que se encuentra bajo los siguientes linderos y medidas: por el **Norte;** con el lote vendido a Luis Alberto Criollo Piña, por el **Sur;** con la Calle Antonio Delgado, por el **Este;** con la Avenida Jaime Roldós; y por el **Oeste;** con predios de Luis Alejandro Yanza Vera.- Tiene una superficie total de Quinientos cincuenta metros cuadrados. Clave catastral: 01-03-50-01-01-09-004-000.- Avalúo: doscientos veinte y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares americanos.- **b)** Un cuerpo de terreno situado en el punto Mama- Chilca, perteneciente a la parroquia Chordeleg del cantón del mismo nombre provincia del Azuay, adquirido por compra a los cónyuges señores Gonzalo Lituma Lucero y Esperanza Guaraca Moreno, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Doctora Juana Alvarado Peñafiel e inscrita el nueve de Agosto de mil novecientos novena y cuatro, bajo el número novecientos trece del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: Por el sur, en noventa y un metros cero cinco centímetros, (cabecera de la escritura),

con terrenos de los herederos de Jose Manuel Arízaga, antes, hoy de Ricardo Torres; por el Norte (pie de la escritura) en sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros, con el rio Santa Bárbara; por el Este (un costado de la escritura) con terrenos de Rogelio Torres antes y hoy con Luis Campoverde Idrovo en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y con herederos de Manuel Cabrera en treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; y, por el Oeste (el otro costado de la escritura) con terrenos de herederos de Alfonso Luzuriaga antes y hoy con herederos de Adelaida Seminario en sesenta metros setenta y seis centímetros.- Tiene un avalúo de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho dólares americanos.- **c)** Un cuerpo de terreno ubicado en el sector Nallig de la parroquia central del cantón Gualaceo provincia del Azuay, adquirido mediante sentencia judicial otorgada por el señor Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de Cuenca, la misma que se encuentra protocolizada el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Primera, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, e inscrita el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número mil trescientos noventa, del Registro de Propiedad de Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: por el **Norte** en veinte y nueve metros con el camino vecinal de cuatro metros de ancho, por el **Sur** en treinta y cuatro metros con la quebrada de Nuzhuncay, por el **Este** en sesenta y dos metros con el lote de Ernestina Lituma Lucero; y, por el **Oeste** en sesenta metros con propiedad de Rubén Alfonso Lituma Guaraca.- Avalúo del inmueble: treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares americanos.- **d)** Un cuerpo de terreno situado en el punto de **"NALLIG"**, adquirido por adjudicación de parte de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, providencia que se encuentra protocolizada, el ocho de

Enero del año dos mil quince ante el Notario Doctor Milton Zúñiga Pacheco e inscrita el cinco de Febrero del año dos mil quince bajo el número ciento cincuenta y cinco del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo; Siendo los linderos íntegros los siguientes: por el **Norte,** en veinticuatro metros veintitrés centímetros con la vía a Nushuncay, en cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros con herederos de Luis Merchan y en catorce metros cincuenta y seis centímetros con la vía a Nushuncay; por el **Sur,** en noventa y un metros ochenta y un centímetros con Cecilia Quezada; por el **Este,** en ciento dos metros sesenta y ocho centímetros con predios de Carlos Chocho, camino vecinal al medio; por el **Oeste,** en setenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros con Leonor Merchan y en treinta metros veintitrés centímetros con Cecilia Quezada.- Avalúo del inmueble cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve dólares americanos.- **e)** Un vehículo de las siguientes características: MARCA: TOYOTA, TIPO: CAMIONETA, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0622, MOTOR: 2602524, CHASIS: 9FH31UNE828001882, COLOR: PLOMO.- Avaluado en: tres mil quinientos dólares americanos.- **f)** Un vehículo de las siguientes características: MARCA: CHEVROLET, TIPO: FURGON, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0633, MOTOR: 830201, CHASIS: 9GDNRH55L2B499110, COLOR: BLANCO.- Avaluado en tres mil quinientos dólares americanos.- **g)** Un lote de veintiocho máquinas varias para fabricar zapatos, avaluadas en total en la suma de veinte y un mil ciento cuarenta y siete dólares.- **h)** Doscientas noventa y nueve mil

cdefgh

quinientas setenta y cuatro participaciones al valor nominal de un dólar cada uno, en la compañía "Litarg Mode Cía. Ltda."., RUC 0191318923001, constituida mediante escritura pública ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y seis de Marzo del año dos mil tres, aprobada por la intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número 03-C-DIC-0213, de siete de Abril del año dos mil tres, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número seis, el once de Abril del año dos mil tres, de la cual el causante fue accionista.- La compañía LITARG MODE CIA LTDA, ha incrementado su capital y reformado sus estatutos sociales mediante escrituras públicas realizadas en las fechas siguientes: escritura pública del ocho de Diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número cuarenta y siete, con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del diez y nueve de Diciembre del dos mil cinco ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número cincuenta y cuatro, en fecha veintiocho de diciembre del dos mil cinco.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante Escritura pública del veintiocho de Diciembre del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número treinta y siete, de fecha treinta de Diciembre del dos mil diez.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante, Escritura pública del veinte de Diciembre del dos mil once ante el notario cuarto del cantón Cuenca, e inscrita en el registro de la

Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número cuarenta, en fecha veintiocho de Diciembre del dos mil once.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del veintiuno de Diciembre del dos mil doce, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número siete de fecha cuatro de Marzo del dos mil trece.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante otra Escritura pública del dieciséis de Diciembre del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo, bajo el número veinte y seis, de fecha veinte y siete de Diciembre del año dos mil trece.- La compañía ha incrementado su capital y reformado sus estatutos mediante Escritura pública del uno de Diciembre del dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gualaceo bajo el número veinte y cuatro, de fecha once de Diciembre del dos mil catorce. Avaluado en doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares americanos.- i) Cuatro mil cincuenta participaciones en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cía. Ltda." RUC 0190396002001, constituida mediante escritura pública ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, el veintisiete de Agosto del año dos mil trece, aprobada por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca mediante resolución número SC.DIC.C..130842, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece e inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil bajo el número veintiuno del catorce de Octubre del año dos mil trece. Avaluados en cuatro mil cincuenta dólares americanos.- j) Dinero en

efectivo y en bancos por la suma total de ciento dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares . k).- Dinero entregado a la masa hereditaria, por los señores: Aida Targelia Argudo, Jorge Eugenio y Lourdes Beatriz Lituma Argudo, en compensación del excedente del valor a tomarse en la cuota que a ellos les va a corresponder en la partición.- Todos los bienes descritos anteriormente, se encuentran libres de todo gravamen, y al presente se encuentran en la indivisión entre los comparecientes.- **TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Con estos antecedentes manifiestan los señores: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, y LOURDES BEATRIZ, MIRIAM CECILIA , ANA MARLENE, JORGE EUGENIO, PEDRO ENRIQUE, y RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, por sus propios derechos y además el quinto y séptima como apoderados de los señores LUIS FERNANDO y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como tal dueña del cincuenta por ciento de todos los bienes adquiridos por la sociedad conyugal, y los demás en calidad de hijos y como tales únicos y universales herederos del causante señor Luis Benjamín Lituma Lucero, que de común acuerdo entre ellos, han decidido llevar a cabo la partición y adjudicación de todos los bienes descritos en la cláusula segunda, consistentes en: bienes inmuebles que constan en los literales a, b, c y d; los vehículos que se describen en los literales e y f; el grupo de máquinas que consta en el literal g; las participaciones que se describen en los literales h y i; y el dinero en efectivo y bancos que se describe en el literal j; para lo cual previamente se ha realizado una junta de familia, y por acuerdo de las partes se procedió a la respectiva división de los bienes , luego de lo cual, los señores: Aida Targelia Argudo, Jorge Eugenio y Lourdes Beatriz Lituma Argudo, entregan al haber de la masa hereditaria la cantidad total de setenta y cuatro mil veinte y cuatro dólares americanos, en compensación al excedente del

valor en la cuota a tomarse en la partición.- De los cuales la señora Aida Targelia Argudo entrega treinta y dos mil novecientos nueve dólares; Jorge Eugenio Lituma Argudo, la cantidad de dieciseis mil setecientos cinco dólares y Lourdes Beatriz Lituma Argudo la cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos diez dólares .- De esta manera se les adjudican los bienes como sigue: A la cónyuge sobreviviente **SEÑORA AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY**, por sus derechos se le adjudica lo siguiente: **Primero**: El cuerpo cierto de terreno en el que se levanta una casa de habitación, descrito en **el literal a),** Tiene una superficie total de Quinientos sesenta y uno punto cero un metros cuadrados. Clave catastral: 01-03-50-01-01-09-004-000, cuyos linderos son los siguientes: por el **Norte** en veinte y cinco metros cincuenta y tres centímetros, con el lote vendido a Luis Alberto Criollo Piña, por el **Sur** en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros con la Calle Antonio Delgado, por el **Este** en veinte y dos metros setenta y tres centímetros, con la Avenida Jaime Roldós; y por el **Oeste** en veinte y un metros setenta y nueve centímetros, con predios de Luis Alejandro Yanza Vera; **Segundo**: Un cuerpo de terreno con media agua situado en el punto Nallig descrito en literal d, con un área total de ocho mil ciento once punto diez y nueve metros cuadrados, clave catastral 01-03-50-02-16-01-165 y cuyos linderos íntegros son los siguientes: por el **Norte** en veinticuatro metros veintitrés centímetros con la vía a Nuzhuncay, en cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros con herederos de Luis Merchan y en catorce metros cincuenta y seis centímetros con la vía a Nuzhuncay; por el **Sur** en noventa y un metros ochenta y un centímetros con Cecilia Quezada; por el **Este** en ciento dos metros sesenta y ocho centímetros con Carlos Chocho, camino vecinal al medio; por el **Oeste** en setenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros con Leonor Merchan, camino vecinal en medio y en treinta metros veintitrés centímetros con

Cecilia Quezada; **Tercero:** Ciento cuarenta y nueve mil setecientas ochenta y dos participaciones con un valor nominal de un dólar cada una en la empresa "Litarg Mode Cia. Ltda.", descrito en el literal h; **Cuarto**: Dos mil veintiséis participaciones al valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cía. Ltda." descrito en el literal i).- Valor total de los bienes adjudicados: trescientos noventa y cuatro mil cuatro dólares americanos.- **A LA SEÑORA LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO**, por sus derechos se le adjudica: Primero.- El cuerpo cierto de terreno con media agua ubicado en el sector de Nallig, descrito en el literal c, con un área total de mil setecientos setenta y seis punto treinta y un metros cuadrados, clave catastral 01 03 50 04 02 57 014 000, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte en veinte y nueve metros treinta y cinco centímetros con el camino vecinal de cuatro metros de ancho, por el Sur en treinta y dos metros cincuenta centímetros con la quebrada de Pigzhun, por el Este en sesenta metros ochenta centímetros con el lote de Ernestina Lituma Lucero; y, por el Oeste en cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros con propiedad de Rubén Alfonso Lituma Guaraca. Segundo.- Segundo.- un lote de veintiseis maquinas para fabricar zapatos descrito en el literal g valoradas en diecinueve mil ochocientos noventa y siete dólares americanos; Tercero.- Dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la Compañía Litarg Mode **Cia.** Ltda., descrito en el literal h). Cuarto.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i).- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos A la heredera **MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO** por sus derechos se le

adjudica: Primero.- dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litar Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h).- Segundo.- doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i, dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros: descritos en el literal j) y k) .- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos A la heredera **ANA MARLENE LITUMA ARGUDO,** por sus derechos se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientos veinticuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h). Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). Tercero.- Dinero en efectivo por un valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros descritos en el literal j) y k).- Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero **JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO,** por sus derechos se le adjudica: Primero.- el cuerpo cierto de terreno situado en el punto Mama-chilca, perteneciente a la parroquia Chordeleg del cantón del mismo nombre provincia del Azuay, con un área total de cuatro mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, clave catastral 01 11 50 51 01 04 001 descrito en el literal b y cuyos linderos son los siguientes: Por el sur, en noventa y un metros cero cinco centímetros, (cabecera de la escritura), con terrenos de los herederos de Jose Manuel Arízaga, antes, hoy de Ricardo Torres; por el Norte (pie de la escritura) en sesenta y ocho metros treinta y tres

centímetros, con el rio Santa Bárbara; por el Este (un costado de la escritura) con terrenos de Rogelio Torres antes y hoy con Luis Campoverde Idrovo en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y con herederos de Manuel Cabrera en treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; y, por el Oeste (el otro costado de la escritura) con terrenos de herederos de Alfonso Luzuriaga antes y hoy con herederos de Adelaida Seminario en sesenta metros setenta y seis centímetros.-Segundo.- El vehículo de las siguientes características: MARCA: TOYOTA, TIPO: CAMIONETA, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0622, MOTOR: 2602524, CHASIS: 9FH31UNE828001882, COLOR: PLOMO, descrito en el literal e; **Tercero.-** dieciocho mil setecientas veinticuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h).- Cuarto.- doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero **LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO,** se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h). Segundo.- Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i) Tercero.- Dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomados de los dineros descritos en los linterales j) y k).- Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos Al heredero **PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO,** por sus derechos se le

adjudica: **Primero.-** Dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía Litarg Mode Cia. Ltda., descrito en el literal h), Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda descrito en el literal i). Tercero.- **El** vehículo de las siguientes características: MARCA: CHEVROLET, TIPO: FURGON, AÑO DE FABRICACION: 2002, PLACAS: ADK0633, MOTOR: 830201, CHASIS: 9GDNHR55L2B499110, COLOR: BLANCO, descrito en el literal f); Cuarto.- Una máquina de clavar tacones usada y un compresor usado, tomados del lote de maquinarias descritas en el literal g), avaluados en mil doscientos cincuenta dólares; Quinto.- Dinero en efectivo por el valor de veinticinco mil quinientos veinte y tres dólares americanos del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por el adjudicatario: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- A la heredera **AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO,** por sus derechos se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Litarg Mode Cia. Ltda.", descrito en el literal h). Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un valor de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda." descrito en el literal i). Tercero.- Dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, tomado del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- A la heredera **RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO,** por sus derechos se le adjudica: Primero.- Dieciocho mil setecientas veinte y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una en la compañía "Litarg Mode Cia. Ltda.", descrito en el

literal h). Segundo.- Doscientas cincuenta y tres participaciones de un dólar cada una en la compañía "Compañía de Comercio y Representaciones Codecom Cia. Ltda." descrito en el literal i). Tercero.- dinero en efectivo por el valor de treinta mil doscientos setenta y tres dólares americanos, del dinero descrito en el literal j) y k). Valor total tomada por la adjudicataria: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos.- Los cuerpos de terreno quedan con sus respectivas entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, que les pertenecen, libres de todo gravamen.- Los comparecientes muestran su conformidad con la presente partición, toda vez que lo han hecho de común acuerdo entre las partes, dando a cada uno su cuota de una manera justa y equitativa, con las debidas compensaciones de ser el caso, por lo que se facultan mutuamente para solicitar la inscripción del presente título, a la vez que dan al acuerdo que antecede, la calidad de Sentencia Ejecutoriada, pasada en Autoridad de Cosa Juzgada, manifestando los comparecientes que **ACEPTAN** cada una de las estipulaciones y asignaciones constantes en esta escritura de Partición. La cuantía se la fija en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Usted Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo que miren a la completa validez del presente. Atentamente, firma) Abogado William Barros Arias, con matrícula número mil doscientos veinte y siete del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.-DOCUMENTOS HABILITANTES:----------

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 812 / 2015

Tomo 1 . Página 812

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de marzo de 2015, ante mí, RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103163838, con domicilio en 135 ITHACA ST. BAY SHORE, NY. 11706, ESTADOS UNIDOS AMERICA y ANA MERCEDES LOJA LITUMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0103156303, con domicilio en 135 ITHACA ST. BAY SHORE, NY. 11706, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 0103501110**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos:a) ceder parte o el total de las participaciones que les corresponde como socio de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA para lo cual se le autoriza al MANDATARIO que busque el cesionario, pacte el valor de las participaciones, acuerde el número de participaciones que cede, la forma de pago, y suscriba las escrituras públicas y demás documentos para el cumplimiento de este acto; b) recibir notificación en su representación a las convocatorias a las juntas de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA y de igual forma autorizan para que los represente con vos y voto en las juntas universales, ordinarias y extraordinarias de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA, facultando para que en sus nombres y representación firme las actas de junta, escrituras públicas y los demás documentos necesarios para el cumplimiento de este acto; c) adquirir participaciones de la compañía LITARG MODE CIA. LTDA, acordar el valor de las mismas, la cantidad de participaciones y la forma de pago. De igual manera se le autoriza a firmar las escrituras públicas de adquisición de participaciones y demás documentos legales a fin de que la adquisición se perfeccione; d) adquirir participaciones de otras compañías, acordar el valor de las mismas, la cantidad de participaciones y la forma de pago. De igual manera se le autoriza a firmar las escrituras públicas de adquisición de participaciones y demás documentos legales a fin de que la adquisición se perfeccione; e) que el mandatario le presente al señor LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO, en todo lo referente a la mortuoria de su señor padre quien en vida fue el señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO, autorizando a comparecer en los juicios de inventarios, de partición que se realicen, comparezca en los proceso de posesión efectiva que se realicen, intervenga en los proceso de liquidación y pago de impuesto ante el Servicio de Rentas Internas, y las demás instituciones públicas o privadas, que proceda en su nombre y representación a adquirir derechos universales o particulares, asícomo también a vender o ceder los derechos que le corresponda en la mortuoria del señor LUIS BENJAMÍN LITUMA LUCERO. los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier abogado con fines de procuración judicial, de conformidad, especialmente las tipificadas en el articulo 44 del citado cuerpo legal. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitaran de un nuevo poder.-Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fé.-Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por el

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

LUIS FERNANDO LITUMA ARGUDO **ANA MERCEDES LOJA LITUMA**

RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 11 de marzo de 2015

RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

Factura: 001-100-000005915

20150103001P02712

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20150103001P02712

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100547553	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104051719	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301818902	ECUATORIANA	APODERADO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	GUALACEO	GUALACEO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diez de Septiembre del año dos mil quince. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: la señora: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, soltera, ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en el cantón Gualaceo, idóneas y conocidas por mi de que doy fe.- Bien instruidas en el objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura, a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA.- Comparecen a su celebración la señora: AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY, viuda; y AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO, soltera, ecuatorianas, mayores de edad y con entera libertad, manifiestan: que confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO, para que a su nombre y representación, intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con la Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles dejados por quien vida fue su cónyuge y padre respectivamente el señor LUIS BENJAMIN LITUMA LUCERO.- En consecuencia, la mandataria deberá intervenir en el juicio de apertura de la

sucesión de los bienes dejados por dicho causante, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos.- Por tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos a las herencias en el Servicio de Rentas Internas del Azuay, tasas o cualquier otra valor que deba, obtener claves y en general intervenir en cuánta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato.- En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, la mandatarias queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de las poderdantes, las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún problema de tipo legal para su libre disposición, podrá subsanarlo de dichos problemas y obtener la libre posesión.- Además le confieren poder para para que les represente en la Empresa LITARG MODE COMPAÑÍA LIMITADA, y en la COMPAÑÍA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES "CODECOM CIA. LTDA." con sede en el cantón Gualaceo, de las cuales la primera es copartícipe en su calidad de cónyuge sobreviviente del que en vida fue el señor Luis Benjamín Lituma Lucero y la segunda es socia activa y heredera del citado causante, así como para que asista a todas las reuniones de Junta General de Accionistas, de trabajo, eventos sociales, culturales y deportivas organizadas por la Empresas y/o invitaciones realizadas en calidad de accionistas, a la que deba concurrir obligatoriamente, con voz y voto, tomando las mejores decisiones que vayan en beneficio de las poderdantes, y en fin realice todos los trámites relacionados con dichas Empresas.- Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato las poderdantes confieren a su apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, vigente, las mismas que se tendrá como expresamente incorporadas a

este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento; en caso de ser necesario la mandataria queda facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que les represente a las poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados.- La cuantía de este instrumento, la fijan como indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma) doctora Rosa Campoverde, matrícula mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas de Identidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria , de todo lo cual doy fe.-

---

AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY

C.I. 0100547453

AIDA CRISTINA LITUMA ARGUDO

CI: 0104051919

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA 01
GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

CIUDADANIA 0104051719
LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
AGOSTO 1977
002 0050 00467 F
GUALACEO
1977

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS BENJAMIN LITUMA
AIDA TARGELIA ARGUDO
GUALACEO 12/02/2012
19/02/2025
0148422

DRA. JUANA ALEJANDRO
NOTARIA PRIMERA
GUALACEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0155 **0104051719**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUALACEO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. JUANA ALEJANDRO
NOTARIA PRIMERA
GUALACEO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **010054755-3**
APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUDO SAQUICARAY
AIDA TARGELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO **1946-05-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
LUIS BENJAMIN
LITUMA LUCERO

INSTRUCCIÓN **ELEMENTAL**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARGUDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAQUICARAY DIONILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2015-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18

E1133I1222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0050 **0100547553**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUALACEO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. JUANA ALEJANDRO
NOTARIA PRIMERA
GUALACEO - ECUADOR

HASTA AQUÍ TRANSCRITOS LOS HABILITANTES.- Me presentaron sus cédulas de identidad.- Cumplidas con todas las formalidades legales, yo la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

---

AIDA TARGELIA ARGUDO SAQUICARAY

CI: 0100547553

LOURDES BEATRIZ LITUMA ARGUDO

CI: 0102808326

MIRIAM CECILIA LITUMA ARGUDO

CI: 0103143434

ANA MARLENE LITUMA ARGUDO

CI: 0103143442

Siguen las fir-

mas:

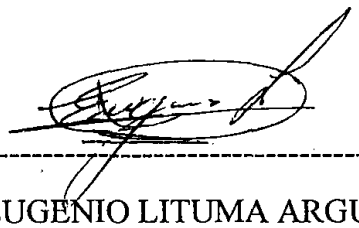

JORGE EUGENIO LITUMA ARGUDO

CI: 0103501110

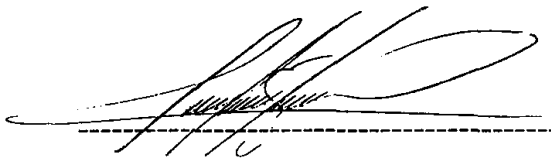

PEDRO ENRIQUE LITUMA ARGUDO

CI: 0103678058

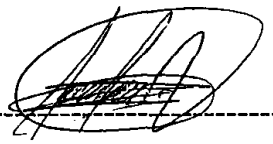

RUTH XIMENA LITUMA ARGUDO

CI: 0301818902

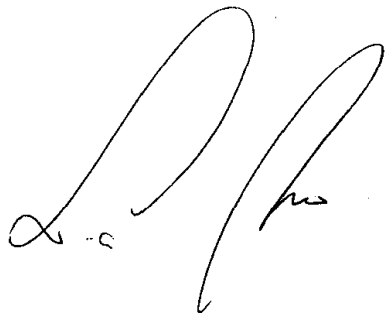

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Dra. Juana Alvarado Pelaez
NOTARIA PRIMERA DEL GUALACEO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Guillen S/N y Av. Los Cañaris Telf. 2255340

Número de Repertorio: 2015- 4615

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 6 de fojas 2759 a 2760 con el número de inscripción 2620 celebrado entre: ([ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO LOURDES BEATRIZ en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO MIRIAM CECILIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO ANA MARLENE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO JORGE EUGENIO en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO LUIS FERNANDO en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA ARGUDO PEDRO ENRIQUE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA LUCERO LUIS BENJAMIN en calidad de CAUSANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	6550	PART(1)

DESCRIPCIÓN:
PART =PARTICIÓN

Ab. Carlos Celi B.
Registrador de la Propiedad Interino de Gualaceo

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 16 FOJAS, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 31 MAYO 2016

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio: 2015 190

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS en el libro de Registro MERCANTIL, con el número de inscripción 26, celebrado entre:
([ARGUDO SAQUICARAY AIDA TARGELIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO LOURDES BEATRIZ en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO MIRIAM CECILIA en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO ANA MARLENE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO JORGE EUGENIO en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO LUIS FERNANDO en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA ARGUDO PEDRO ENRIQUE en calidad de ADJUDICATARIO], [LITUMA ARGUDO RUTH XIMENA en calidad de ADJUDICATARIO Y APODERADO], [LITUMA ARGUDO AIDA CRISTINA en calidad de ADJUDICATARIO PODERDANTE], [LITUMA LUCERO LUIS BENJAMÍN en calidad de CAUSANTE]).

Ab. Carlos Celi B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	